

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (120) de 2022		Versión: 01
	“Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como se suspenden los términos procesales, peticiones, quejas, reclamos y se modifica temporalmente la recepción de correspondencia y la atención al ciudadano el día 13 de abril de 2022, y demás trámites de competencia de la Entidad”		Página 1 de 2

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus Facultades Constitucionales y legales, en especial las establecidas en la Ley 1857 de 2017, Decreto 0221 del 30 de noviembre de 2001 de la Alcaldía de Bucaramanga y el Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, y,

CONSIDERANDO

- Que el inciso segundo del art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
- Que mediante Circular Reglamentaria N°008-2020 se estableció el horario laboral para los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como medida de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID19, se adoptó como jornada de trabajo a partir del 01 de septiembre de 2020, así:
 - Horario de Funcionamiento:
De 7:30 a.m. a 3:30 p. m. – Jornada Continua
 - Horario de Atención al Público:
De 8:00 a.m. a 3:00 p. m.
- Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”
- Que el artículo 3° de la Ley 1857 de 2017, establece: *“Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera (o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia. (...). PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionando ante la caja de compensación familiar con la que cuenten los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con su familia sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario”.*
- Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, otorgará como jornada de disfrute familiar semestral (I semestre año 2022) para todos sus servidores públicos, el día trece (13) de abril de 2022, teniendo en cuenta que es semana santa y es tradición compartir en familia estos días, en concordancia con nuestro plan de bienestar social e incentivos, se ordena modificar transitoriamente la jornada laboral en este sentido.
- Que en consideración a lo anterior, es necesario suspender el trece (13) de abril de 2022, los términos procesales, así como el de las peticiones quejas y reclamos y demás trámites de competencia de esta Entidad, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa que le asiste a las partes.
- El Decreto 1083 de 2015 dispone: *“ARTÍCULO 2.2.5.5.17 Permiso. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad, el autorizar o negar los permisos.*

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO		Código: FT- DIR-028
			Serie: 100-20.2
	Resolución No. (120) de 2022		Versión: 01
	“Por la cual se modifica transitoriamente el horario de trabajo de los funcionarios de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, así como se suspenden los términos procesales, peticiones, quejas, reclamos y se modifica temporalmente la recepción de correspondencia y la atención al ciudadano el día 13 de abril de 2022, y demás trámites de competencia de la Entidad”		Página 2 de 2

Cuando la causa del permiso sea una calamidad doméstica el empleado deberá informar inmediatamente la situación y, una vez se reincorpore al ejercicio de sus funciones, justificar ante el nominador o su delegado el motivo que la originó con los soportes necesarios para demostrarla, quien determinará si existió mérito suficiente para la ausencia laboral. De no existir mérito suficiente se procederá a descontar los salarios por el día o días no laborados”.

8. Que, por necesidades del servicio que prestan a la comunidad se exceptúan de esta disposición los funcionarios que desempeñan labores en el Grupo de Control Vial, quienes podrán solicitar con posterioridad el disfrute de este día de familia.
9. Que la anterior decisión debe informarse al público en general.

Que por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **OTORGAR** como día de descanso remunerado por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondientes al primer semestre de 2022 para los servidores públicos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, el día trece (13) de abril de 2022.

PARÁGRAFO: En consecuencia, de lo anterior, no habrá servicio de atención al ciudadano, durante el día trece (13) de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: **SUSPENDER** los términos procesales, así como el de las peticiones, quejas, reclamos y demás trámites de competencia de esta Entidad, para el día trece (13) de abril de 2022, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con la preceptiva contenida en el art. 2.2.5.5.17 del Decreto 1083 de 2015, el derecho a permisos remunerados se pueden otorgar “cuando medie justa causa”, razón por lo cual los permisos por razones personales que se soliciten para los días 11 y 12 de abril de 2022, se supeditarán a la existencia de la justa causa debidamente acreditada y en especial a las necesidades del servicio de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

ARTICULO CUARTO: Los funcionarios que desempeñan labores en el Grupo de Control Vial, se excluyen de lo dispuesto en el artículo primero de la presente Resolución, dada la necesidad de su servicio como funcionarios públicos a la comunidad. Las demás disposiciones le serán aplicables.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los

IVAN RODRIGUEZ DURAN
Director General (E)

Revisó, Aspectos administrativos

Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General

Dra. Mabel Lucía Herrera Amorbocho - Asesor Oficina Talento Humano

Revisó aspectos jurídicos:

Dra. Lady Stella Herrera Dallos- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dra. Cecilia Hoyos Gómez – Abogada Contratista Oficina Jefe Asesora Jurídica

Dr. Jorge Eduardo Lamo Gómez- Abogado Contratista Oficina de Talento Humano

Elaboró: Cinnamon Angarita – Auxiliar de Talento Humano